	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 2	
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			

RESOLUCIÓN No. 092 - -

( 24 ABR 2019 )

**“POR LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO MUNICIPAL No. 146 DEL 23 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 26 DE ABRIL DE 2019 COMO DÍA CÍVICO”.**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1994 del Concejo Municipal, Resolución No. 345 del 06 de diciembre de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que le Municipio de Barrancabermeja el próximo 26 de abril de 2018, se encuentra cumpliendo 97 años desde su fundación como Municipio, la cual es considerada una fiesta de carácter Municipal.

Que el próximo viernes 26 de abril de 2019, es un día hábil para las labores propias de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA.

Que como motivo del aniversario No. 97 del Municipio de Barrancabermeja, el Gobierno Municipal tiene programado para este día actividades políticas, sociales y culturales para lo cual desea contar con la presencia de los servidores públicos, de las instituciones públicas y de la comunidad en general.

Que los empleados públicos y personal vinculado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, participarán de las actividades mencionadas.

Que el Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja, Ing. FERNANDO ANDRADE NIÑO, mediante Decreto No. 146 del 23 de abril de la presente anualidad, declaró como “Día Cívico”, el 26 de abril de 2019 por los motivos antes expresados.

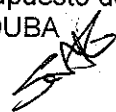
Que teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito al Despacho de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, se hace necesario acogernos al Decreto No. 146 del 23 de abril de 2019, mediante el presente acto administrativo.

Por lo anterior el Gerente General de esta Empresa,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el Decreto No. 146 del 23 de abril, emitido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, por el cual se decreta como “Día Cívico”, el 26 de abril de la presente anualidad, para en consecuencia extender su aplicación a los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, con el fin de que estos puedan participar activamente de las actividades sociales y culturales programadas por la Administración Municipal para conmemorar los 97 años de vida Municipal de Barrancabermeja.

**PARÁGRAFO:** Este día será hábil contractual, financiera y administrativamente, por lo cual estarán dispuestos para adelantar los temas antes mencionados que sobrevengan de los procesos de selección de contratistas adelantados y funciones financieras que se adelante por parte la Unidad Financiera y de Presupuesto de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA.





**RESOLUCIÓN**

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 2 de 2

**GESTIÓN JURÍDICA**

092 - - - -

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige durante el tiempo señalado en el artículo que antecede, por lo tanto, el día 26 de abril de 2019, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA-, no prestará sus servicios en la jornada comprendida entre las 07:00 am a 12:00 m y las 02:00 pm a 05:00 pm; por lo cual reanudará sus labores el día lunes veintinueve (29) de abril de 2019, en la jornada y horario habitual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente Resolución a través de los mecanismos de comunicación de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la administradora de Riesgos laborales (Positiva Compañía de Seguros S.A.), la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

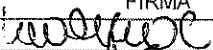


Dada en Barrancabermeja a los

24 ABR 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MILENA ARRIETA GOMEZ**  
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela Rúa- CPS 054-19.		Abril 24 de 2019
Revisó:	Sandra Milena Arrieta Gómez- Gerente		Abril 24 de 2019
Aprobó:	Sandra Milena Arrieta Gómez- Gerente		Abril 24 de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 26 DE ABRIL DE 2019, COMO DÍA CÍVICO**

**EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son Atribuciones del Alcalde 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece como actos del alcalde "El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las ordenes necesarias".

Que el Decreto Municipal 332 del 12 de diciembre del 2013, en su Artículo 39, establece permisos de días festivos y especiales: "EL MUNICIPIO, concederá cada año, permiso remunerado a los servidores públicos afiliados a los sindicatos, para que asistan a la celebración de las fiestas municipales y los días 24 y 31 de diciembre, en semana santa, se ajustara la jornada laboral para compartir en familia la semana de regocijo espiritual"

Que el Municipio de Barrancabermeja el próximo 26 de abril de 2019, se encuentra cumpliendo 97 años desde su fundación como Municipio, la cual es considerada como una fiesta municipal.

Que el próximo 26 de abril de 2019, por ser viernes, es un día hábil para las labores propias de la Administración Municipal.

Que con motivo del 97. Aniversario del Municipio de Barrancabermeja, el Gobierno Municipal, tiene programado para este día, una serie de actividades Políticas, Sociales y Culturales, para lo cual desea contar con la presencia de los servidores públicos, las instituciones educativas públicas y de toda la comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese día cívico el próximo 26 de abril de 2019, de conformidad con la parte motiva.

**PARAGRAFO:** Este día será hábil contractual, financiera y administrativamente, pero se aclara que no será día hábil laboralmente, por ende, no se atenderá al público en los diferentes centros de trabajo de la administración municipal, si no únicamente estarán dispuestos para adelantar los temas administrativos, financieros y/o contractuales, que sobrevengan de los procesos de selección de contratistas adelantados por la Oficina de procesos técnicos del municipio de Barrancabermeja y funciones financieras que se adelanten por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios públicos que cumplen labores en la COMISARIAS DE FAMILIA y en las INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES que tengan carácter permanente, deberán prestar sus servicios con normalidad y en el lugar asignado para sus funciones, el 26 de abril de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada secretario, jefe de oficina asesora o director técnico a que haya lugar garantizar la prestación en los procesos administrativos, financieros y/o contractuales.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a los contratistas y/o ciudadanía en general a través del portal de la página institucional lo Ordenado en el presente decreto.

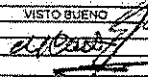

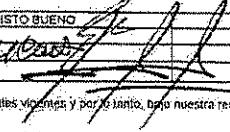
**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la respectiva administradora de riesgos Laborales, la presente novedad, con el objeto de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barrancabermeja, **23 ABR 2019**

  
**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
Alcalde Municipal (E)  
Resolución 00-17659 de 2018

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VISTO BUENO	FECHA
ELABORÓ:	Felipe Andrés Beltrame Uribe		
REVISÓ:	Mónica Castro Parra		
APROBÓ:	Diana María Ungueto Carrillo 		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.